

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-154

Folio No. 0000500019508

Solicitante: SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la **UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, así como por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES**, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00005200019508:

"Que programa se tiene y en su caso el contenido del mismo para dar atención curso y gestión de problemas legales o asuntos legales del derecho Mexicano a Mexicanos o extranjeros por conducto de los Consulados en Estados Unidos acorde a la figura de Consultor Legal del 1210 del tratado de libre comercio. Definir el programa de atención para asuntos legales mexicanos desde Estados Unidos."

Declaratoria de INEXISTENCIA expresada por: -UNIDAD DE RELACIONES ECONÓMICAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, mediante oficio URE-788/08, de fecha 29 de febrero de 2008, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto de comunico que si bien se realiza seguimiento general del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, no existen en los archivos de la Dirección de Relaciones Económicas Bilaterales ni de esta unidad, información sobre el asunto específico."

-DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y ASUNTOS CONSULARES, mediante oficio PAC100801, de fecha 11 de febrero de 2008, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se comunica que la información solicitada no se encuentra en los archivos de la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, por no ser un asunto de su competencia."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la(s) Unidad (es) administrativa (s) consultada (s).

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 y 21, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-154

Folio No. 0000500019508

Solicitante: SERGIO HORACIO URBINA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500019508, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

"2008 año de la Educación Física y el Deporte"